

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la Dirección General de Ordenación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiera causar y lo envía a la Dirección General de Participación y Equidad en la Educación con la finalidad de que la Unidad de Igualdad de Género realice el Informe de Observaciones pertinente para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 3/2007 establece la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

En Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora el Título II: *"Medidas para promover la igualdad de género"*, Capítulo I: *"Igualdad en la educación"*, Sección 1ª: *"Enseñanza no universitaria"*, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.



Finalmente, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

El presente proyecto de Orden regula las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El texto de este proyecto de Orden se fundamenta en que la normativa educativa y la actividad de los centros docentes tiene entre sus principios la superación de las desigualdades por razón de género y el desarrollo de medidas que favorezcan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, según se recoge el artículo 4.1.e) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Por todo ello, el proyecto de Orden que nos ocupa parte del contexto social de hombres y mujeres e incide directamente en las personas adultas que reciben la formación en la Educación Secundaria Obligatoria, exigiendo el texto normativo que la igualdad forme parte de todo el proceso formativo, en el acceso a las enseñanzas y, fundamentalmente, en la intervención directa en la modificación de los roles o estereotipos de género que afecten negativamente al principio de igualdad. La atención educativa que se establece en este proyecto de Orden va dirigida a la totalidad de la población adulta, por tratarse de la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que no existe tratamiento diferenciado por razón de género.

El proyecto de Orden tiene un impacto potencial que beneficia a mujeres y hombres de forma equitativa y da respuestas a desigualdades, contribuyendo a paliarlas, según queda recogido como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, mediante el tratamiento transversal de la igualdad de género en el currículo, concretado en los principios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la no discriminación por cualquier condición personal o social.

Específicamente, al tratarse de enseñanzas para personas adultas, destaca el establecimiento de una ordenación y un currículo flexible que permita la conciliación con otras responsabilidades y actividades, favoreciendo significativamente también desde la perspectiva del género que quienes lo deseen puedan adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias, siendo este último el caso del proyecto de Orden al que se refiere el presente Informe.

En la elaboración de la presente norma, se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas



contempladas en la misma sea igual para todas las personas a las que va destinada, independientemente de su sexo. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje no sexista procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

En definitiva, se considera que el impacto de género de este proyecto de Orden es positivo, porque la norma integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes.

Sevilla, a 3 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Abelardo de la Rosa Díaz



